

EDICTO

En el expediente número 1473/2024/IV, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de ausencia de JULIO CÉSAR BLANCO CERVANTES, promovidas por GUADALUPE CERVANTES MEDRANO; por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 580, 581, 585 y 597 del Código Civil vigente en el Estado, se ordenó realizar las publicaciones de los edictos, para lo cual expídansele a la ocursoante, a fin de realizar dichas publicaciones, que deberán de realizarse de la siguiente manera: tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente; y en caso de no comparecer el citado JULIO CÉSAR BLANCO CERVANTES, por sí, por apoderado legítimo, por tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante con fundamento en los artículos 580 y 585 del código Civil vigente en el Estado.-----

Se expide el presente en la Heroica ciudad de Veracruz, Veracruz y se ordena que estos sean publicado sin pago alguno, en virtud de que se trata de un asunto de declaración de ausencia, con fundamento en los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- -----

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ

EDICTO

En el expediente número 1473/2024/IV, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de ausencia de JULIO CÉSAR BLANCO CERVANTES, promovidas por GUADALUPE CERVANTES MEDRANO; por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 580, 581, 585 y 597 del Código Civil vigente en el Estado, se ordenó realizar las publicaciones de los edictos, para lo cual expídansele a la ocursoante, a fin de realizar dichas publicaciones, que deberán de realizarse de la siguiente manera: tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente; y en caso de no comparecer el citado JULIO CÉSAR BLANCO CERVANTES, por sí, por apoderado legítimo, por tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante con fundamento en los artículos 580 y 585 del código Civil vigente en el Estado.-----

Se expide el presente en la Heroica ciudad de Veracruz, Veracruz y se ordena que estos sean publicado sin pago alguno, en virtud de que se trata de un asunto de declaración de ausencia, con fundamento en los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- -----

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ

EDICTO

En el expediente número 1473/2024/IV, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de ausencia de JULIO CÉSAR BLANCO CERVANTES, promovidas por GUADALUPE CERVANTES MEDRANO; por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 580, 581, 585 y 597 del Código Civil vigente en el Estado, se ordenó realizar las publicaciones de los edictos, para lo cual expídansele a la ocursoante, a fin de realizar dichas publicaciones, que deberán de realizarse de la siguiente manera: tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente; y en caso de no comparecer el citado JULIO CÉSAR BLANCO CERVANTES, por sí, por apoderado legítimo, por tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante con fundamento en los artículos 580 y 585 del código Civil vigente en el Estado.-----

Se expide el presente en la Heroica ciudad de Veracruz, Veracruz y se ordena que estos sean publicado sin pago alguno, en virtud de que se trata de un asunto de declaración de ausencia, con fundamento en los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- -----

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ

